



SIAT

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref.: 0512/2025

ACCION SOCIAL

SENTENCIA GANADA POR SIAT SOBRE CONCESIÓN DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL

“...LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS SON UN INSTRUMENTO DE CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN...”.

Los Servicios Jurídicos del Sindicato **SIAT** **ganan una sentencia** que establece principios de control en cuanto a la actividad administrativa se refiere, a la hora de **otorgar ayudas de acción social**; y más concretamente **a la hora de justificar las exigencias que se derivan de las bases de la convocatoria de las mismas.**

Así, en el supuesto enjuiciado, la motivación expresada por la Administración para la denegación de la concesión de la ayuda de acción social en la modalidad de estudios en la AEAT a una empleada pública funcionaria de carrera, fue la siguiente “...**LA DOCUMENTACIÓN APORTADA ES INCOMPLETA O INCORRECTA**...”.

Indica el Tribunal que “...**Es errónea la tesis, decimos, y parte de una concepción no aceptable del carácter revisor de los recursos administrativos. En contra de lo afirmado por la resolución que examinamos, ES LÍCITO INTRODUCIR EN LOS RECURSOS DE ALZADA O DE REPOSICIÓN HECHOS, ELEMENTOS O DOCUMENTOS NUEVOS, NO RECOGIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINARIO**... y es coherente, por lo demás, con la función propia de estos mecanismos de revisión de la actividad administrativa...”.

Concluye el Juzgador apuntando que “...**Los recursos administrativos, además de garantía para los administrados, son también un instrumento de control interno de la actividad de la Administración** en la que un órgano superior -o el mismo, en reposición- revisa en toda su extensión lo hecho... Lo que se pretende con los recursos es posibilitar una mejor decisión que sirva con objetividad los intereses generales, y ello será tanto más factible cuantos más elementos de juicio se pongan a disposición de quien ha de decidir finalmente sobre la impugnación. **El órgano que resuelve el recurso no está constreñido por los solos datos presente en la resolución originaria**...”.

Desde **SIAT** seguimos velando por los intereses y derecho de todos los empleados y empleadas de la AEAT.

Os recordamos que los servicios jurídicos de **SIAT**, abogado y procurador, son totalmente gratuitos, sin ningún coste adicional, para sus afiliadas y afiliados.

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en <https://sindicatosiat.com/>; Canal de SIAT en Telegram; X (Twitter) y en el BLOG de SIAT en la AEAT

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



Síguenos en [Telegram](#)
C/ Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid
info@sindicatosiat.com



Síguenos en [Twitter](#)
Tel.: 91 583 1245/ 7989
www.sindicatosiat.com

